

Escritura

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/04/2021-A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Que con fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" celebraron el CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/04/2021-A, en lo sucesivo "EL CONTRATO", en virtud del cual "EL PROVEEDOR" se obligó con "LA UNIVERSIDAD" a entregar los bienes de "SISTEMA DE REDES Y EQUIPOS DE COMPUTO". Que la vigencia del contrato referido fue del diecinueve de julio al treinta de agosto de dos mil veintiuno.....

B) Que con fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/04/2021-A, en el que se amplió la vigencia y bienes a adquirir, quedando la ampliación de la vigencia del "Convenio Modificatorio" con fecha de entrega al 30 de septiembre del presente año. Lo anterior debido a que mediante escrito de fecha 25 de agosto de 2021 y recibido ese mismo día, "EL PROVEEDOR", solicitó una prórroga para la entrega de los equipos adjudicados, ya que sus proveedores notificaron que debido a la contingencia de salud provocada por el virus SARS.COVID.2 (COVID-19) a nivel mundial, se ha afectado considerablemente a las fábricas de componentes informáticos, las cuales están teniendo atrasos en la producción y envíos de los equipos. Así mismo la ampliación de los bienes a adquirir fue de 2 (dos) Servidores Dell Power R740, toda vez que el Ing. Benjamin Cervantes Martínez, Subdirector de Sistemas, mediante oficio SS/020/2021 solicitó la ampliación del contrato No. UTCH/LPE/04/2021-A, para adquirir 2 (DOS) Servidores Dell Power R740 más, con la finalidad reemplazar 2 (dos) servidores IBM que se tienen en el clúster actual y que ya están obsoletos.....

C) Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua en sesión de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, acordó realizar la **ampliación de vigencia al contrato**, toda vez que, "EL PROVEEDOR", solicitó una prórroga para la entrega de los equipos 2 (dos) Servidores Dell Power R740, a más tardar el 15 de octubre de 2021, los cuales fueron requeridos en el Convenio Modificatorio de fecha 30 de septiembre de 2021, ya que el proveedor DELL TECHNOLOGIES les notificó que debido a la contingencia de salud provocada por el virus SARS.COVID.2 (COVID-19) a nivel mundial, se ha afectado considerablemente a las fábricas de componentes informáticos por desabasto, las cuales están teniendo atrasos en la producción y envíos de los equipos y están retasando la llegada de dichos Servidores Dell Power R740. De lo anterior se actualiza el supuesto previsto en artículo 94, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se procedió a emitir **DICTAMEN PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO UTCH/LPE/04/2021-A**.....

Handwritten signature

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1" CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/04/2021-A, EL CUAL SE ADJUDICÓ PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE REDES Y EQUIPOS DE COMPUTO, CON FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.....

Responsable de la Información: Abogado General

Eliminado 0 palabras con fundamento en el art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral trigésimo octavo de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, debido a que son datos personales que pueden identificar a una persona, aprobado por el Comité de Transparencia mediante acta con fecha 12 de diciembre de 2017, con número 12.

Handwritten signature

Lo anterior de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 94 de su Reglamento.....

D) Por lo anterior, debe ampliarse la vigencia de "EL CONTRATO", el cual se adjudicó para la adquisición de "SISTEMA DE REDES Y EQUIPOS DE COMPUTO".

DECLARACIONES

A) Que las facultades con las que comparecen "LAS PARTES" no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad y celebran el presente Convenio de Modificación, el cual sujetan a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la "VIGENCIA", de conformidad con la cláusula segunda del "CONTRATO".

VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" el bien objeto del presente contrato descrito en la cláusula PRIMERA, a partir del diecinueve de julio al treinta de agosto de dos mil veintiuno.....

VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" el bien objeto del presente contrato descrito en la cláusula PRIMERA, a partir del primero al treinta de septiembre de dos mil veintiuno.....

AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA EN EL CONVENIO MODIFICATORIO: La ampliación de la vigencia será de 15 días naturales.....

VIGENCIA DEL CONTRATO CON EL CONVENIO MODIFICATORIO: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" el bien objeto del presente contrato descrito en la cláusula PRIMERA Y CONVENIO MODIFICATORIO, a más tardar el quince de octubre de dos mil veintiuno.....

Lo anterior con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 94 de su Reglamento.....

SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- Con excepción de las modificaciones pactadas en el presente Convenio, subsiste en todos sus términos las demás cláusulas de "EL CONTRATO". Así mismo "LAS PARTES" aceptan que el presente convenio, incluyendo a "EL CONTRATO", contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando cualesquiera otros convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales.....

TERCERA.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o

Campa

6
52

cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en lo términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra razón pudiera corresponderles.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE TRES FOJAS ESCRITAS SÓLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.....

POR "LA UNIVERSIDAD"

**MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ,
RECTORA.**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO,
REPRESENTANTE LEGAL DE
SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**

TESTIGO

**LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ,
ABOGADA GENERAL**

TESTIGO

**C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**